

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA EULALIA. PARA IMPULSAR EL USO DEL ABONO COMERCIO DEL APARCAMIENTO PUBLICO DE JOSÉ ZORRILLA (APJZ)

En Segovia, a 24 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,, quien actúa en su condición de **ALCALDESA DE SEGOVIA**, con domicilio social en Plaza Mayor, 1, 40001 Segovia, y C.I.F P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad (en adelante, el "Ayuntamiento" o "Ayuntamiento de Segovia").

De otra parte, D^a M^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de **PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO DE SANTA EULALIA**, con domicilio a estos efectos en la Calle José Zorrilla N° 31, y C.I.F. G-40120594.

En lo sucesivo, Asociación de Vecinos Barrio de Santa Eulalia, y el Ayuntamiento podrán ser en adelante individualmente designadas como "Parte" y, conjuntamente, como "Partes".

-aportes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente v marco (en adelante "**Convenio**"), y al efecto.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Segovia, tal y como Señala el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus cometidos el de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal. Entre dichas actividades se encuentra, sin duda la gestión urbanística, y el uso del suelo dentro del término municipal, a las que hay que añadir los cometidos relacionados con el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. De esta forma el Ayuntamiento de Segovia, gestiona de manera directa, el Aparcamiento Público situado en



el subsuelo de la Calle José Zorrilla. (En adelante APJZ) Instalación municipal destinada al estacionamiento de vehículos tanto de rotación como de usuarios abonados.

Por su parte, la asociación citada tiene como objeto, entre otros, el apoyo al pequeño comercio de la zona y más concretamente en el área de influencia del APJZ. La existencia del aparcamiento de José Zorrilla supone la posibilidad de disminuir las barreras que el estacionamiento de vehículos genera a la hora de que los potenciales clientes apuesten por el comercio de proximidad en la ciudad de Segovia y más aún en el área de influencia del APJZ. Por lo que son parte interesada en fomentar el uso de la instalación que acabamos de mencionar.

Así la reducción de tarifas para los potenciales clientes de los comercios adheridos, supondrá un beneficio bidireccional tanto para comerciantes como para el propio Ayuntamiento. Estos de una parte ofrecerán facilidades de estacionamiento a sus clientes, facilitando y potenciando la realización de compras en sus establecimientos, y el Ayuntamiento, de otra, verá incrementar el uso de una instalación que gestiona de manera directa

Que el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos Barrio de Santa Eulalia, suscribieron un Convenio de Colaboración para el fomento del abono comercio con fecha 09 de julio de 2020 entrando en vigor en la misma fecha

Que, habiendo el citado Convenio de Colaboración llegado a vencimiento, y a fin de satisfacer el interés público como objetivo común de las Partes, estas, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración, han decidido de mutuo acuerdo suscribir una prórroga de dicho convenio.

Que, en ejecución de lo anterior, las Partes reconociéndose capacidad para celebrar la presente Adenda, han acordado celebrar y suscribir la misma para dar continuidad al proyecto de fomento del abono comercio del aparcamiento público de José Zorrilla y a fin de ser incorporada al Convenio de colaboración en las bases siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor el día 09 de julio de 2021 y tendrá una duración inicial de un (1) año desde dicha fecha, manteniéndose inalterables todas las cláusulas del convenio suscrito entre las Partes el pasado día 09 de julio de 2020





SEGUNDA- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Resultarán de aplicación a la presente Adenda el resto de los términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración

ayuntamiento de Segovia



Asociación de Vecinos Barrio de Santa Eulalia



SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTOS PÚBLICOS
Entrada: 01 / 07 / 2021
Registro Número:
2021002170

